



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital
Año, 160 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 5 de Marzo

Número 53

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 21 de febrero de 1958 por el que se convocan elecciones para la renovación trienal ordinaria de todas las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local.

Establecida la renovación periódica y por mitad, cada tres años, de los organismos representativos de la Administración provincial, y habiéndose verificado la última en virtud de Decreto de once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, procede convocar las oportunas elecciones a dicho fin dentro del año actual.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para la renovación trienal ordinaria de todas las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo segundo.—La elección y renovación afectará:

a) A los cargos de Diputado provincial cuyos titulares, habiendo sido elegidos en virtud de la convocatoria hecha por Decreto de ocho de febrero de mil

novecientos cincuenta y dos, continúen en el ejercicio de aquél.

b) A los cargos de Diputado provincial provistos en virtud de la convocatoria realizada por Decreto de once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco para cubrir vacantes cuyos anteriores titulares hubieran debido cesar, normalmente, en la presente convocatoria.

c) A las vacantes de Diputado provincial producidas, con posterioridad a la elección de mil novecientos cincuenta y cinco, por fallecimiento del titular.

d) A las vacantes de Diputado provincial que, en el mismo período de tiempo, se hubiesen producido por alguna de las causas que señala el artículo ciento cincuenta y siete del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

e) A los cargos de Consejero de los Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares del Archipiélago Canario que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los apartados anteriores.

Artículo tercero.—Se considerarán asimismo vacantes, a los efectos de ser renovados en la presente elección, los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, cuyos titulares hubieran sido elegidos, en su día, por su calidad

de Concejales como representantes de los Ayuntamientos respectivos, y que hayan cesado como consecuencia del Decreto de convocatoria de dieciocho de octubre último, aunque hayan sido reelegidos en virtud de dicha convocatoria.

Por el contrario, no serán renovables los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares cuyos titulares hubieran sido designados en representación de los Ayuntamientos por su calidad de Alcaldes, sin reunir la de Concejales, siempre que continúen en el desempeño de la Alcaldía, su cargo de Diputado provincial no deba renovarse conforme a los apartados a) y b) del artículo segundo de este Decreto.

Quienes fueren elegidos, para cubrir vacantes en que concurren las circunstancias de los apartados c) y d) del artículo segundo del presente Decreto desempeñarán el cargo únicamente por el tiempo que, caso de continuar en él, lo hubieran ocupado los titulares a quienes van a sustituir.

Artículo cuarto.—Las votaciones previstas en los artículos doscientos treinta y uno, doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local, para la elección de Diputados provinciales y Consejeros de los Cabildos insulares, tendrán lugar el domingo treinta

de marzo próximo. Las que deban celebrarse para la elección de Consejeros de las Mancomunidades interinsulares, representantes de los Cabildos respectivos, se verificarán en el acto de constituirse estos últimos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuatrocientos veintisiete del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El procedimiento electoral se ajustará a lo dispuesto en los preceptos pertinentes de la Ley de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico citado de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona designarán sus compromisarios en la forma prevista en dichas disposiciones, sin perjuicio de la prórroga de mandato de sus componentes, establecida por la disposición transitoria de la Ley de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

DECRETO de 21 de febrero de 1958 por el que se convocan elecciones para la renovación de todos los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital.

Debiendo verificarse en el año en curso la renovación trienal de los Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios, han de dictarse para ello las oportunas normas al objeto de que tenga efectividad lo prevenido en el artículo sexto de la Ley constitutiva de las Cortes, en la

redacción dada al mismo por la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se convocan elecciones para la renovación de todos los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital.

Artículo segundo.—El procedimiento para dichas elecciones se ajustará a las normas establecidas por el Decreto de convocatoria, de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, sin más variaciones que las siguientes:

Primera. Las votaciones para la designación de compromisarios, a que se refiere el artículo tercero del mencionado Decreto, tendrá lugar el domingo veintitrés de marzo próximo.

Segunda. La elección de

Procuradores prevista en el artículo sexto del mismo Decreto se verificará el día treinta del referido mes.

Tercera. Los actos a que se refieren los dos números anteriores tendrán lugar inmediatamente después de los de análogo carácter que se verifiquen en las dos fechas indicadas, correspondientes a la elección para Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares, en virtud del Decreto de convocatoria de veintinueve de los corrientes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación podrán dictarse las disposiciones aclaratorias y complementarias que sean precisas para el cumplimiento de lo ordenado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION PROVINCIAL

Siendo muchos los Ayuntamientos y Juntas administrativas que tienen solicitados los beneficios de la Cooperación en sus distintas formas, y cuyos expedientes se hallan incompletos de documentación, para ser incluidos en el Plan Bienal 1958-59, no obstante haberse reclamado mediante oficio por la Jefatura de este Servicio, y habiendo finalizado en el día de hoy el plazo de presentación de solicitudes y documentos, se advierte a los mismos que esta Presidencia, deseosa de que ninguna de aquellas Entidades resulte perjudicada en el momento de conceder los citados beneficios, ha resuelto conceder un nuevo plazo hasta el día 15 del actual, a fin de que, durante el mismo, puedan formular sus peticiones y aportar cuantos documentos sean precisos para completar los expedientes.

Y como este Plan ha de quedar presentado en Madrid el día 30 del actual, se les advierte igualmente que en manera alguna será preciso conceder nuevas prórrogas.

Burgos, 4 de marzo de 1958. El Presidente, José Carazo Calleja.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Zalduendo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 2.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 18 de febrero de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncios

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Tubilla del Agua, las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para

la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público, durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 25 de febrero de 1958. El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Belorado, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 25 de febrero de 1958. El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Delegación de Hacienda

Desde el día 10 del próximo mes de marzo y hasta el día 30 del mismo he dispuesto quede abierto en la Depositaria Pagaría de esta Delegación de Hacienda el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos:

Recargos municipales, cuarto trimestre año 1957.

Arbitrios municipales, cuarto trimestre año 1957.

Estos créditos pueden hacerlos efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados que, con anterioridad a esta fe-

cha, estuvieran designados para realizar toda clase de cobros; los Alcaldes de aquellos que no tuvieran Apoderado designado deberán presentarse provistos de la credencial que acredite su cargo, y certificación expedida por dicha Alcaldía de ejercerlo en el día de su presentación al cobro, o las personas designadas por acuerdo en sesión ratificada, debiendo éstas presentarse provistas del correspondiente certificado de acuerdo.

Las horas de pago son de diez a doce,

Si dentro del plazo señalado y de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1950 no se hicieran efectivos estos créditos, serán reintegrados al Tesoro.

Burgos, 27 de febrero de 1958. El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Providencias Judiciales

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del núm. dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio que luego se hará mención se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos, los precedentes autos de juicio de desahucio, seguidos a instancia de don Manuel López Rodiño, mayor de edad, jornalero, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Sedano núm. 11-1.º izquierda asistido del Letrado don Roberto Santamaría Álvarez, contra don Eladio Blázquez Sedano, mayor de edad, casado, jornalero y de igual vecindad, domiciliado en la misma casa y piso que

el anterior sobre resolución de contrato por falta de pago, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel López Rodiño, contra don Eladio Blázquez Sedano, debo decretar y decreto la resolución del contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto a la vivienda a que se refiere el hecho primero de la demanda, condenando en su consecuencia al demandado a que la desaloje y deje a la libre disposición del actor dentro del plazo legal, con apercibimiento de ser lanzado a su costa si así no lo hiciere, imponiéndole igualmente el pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Eladio Blázquez Sedano, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Burgos a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Rómulo Martí.—El Secretario, Sixto Descalzo.

Castrojeriz

Edicto

Don José Gil Sáez, Juez de Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido,

Por tenerlo así acordado en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa número 14 de 1956, seguida contra José María Blanco Herrera, por el presente se cita al fiador responsable civil de dicho proceso llamado Francisco Martín García, sin que consten más datos personales, con domicilio en Guadix, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de

Instrucción de Castrojeriz con el fin de notificarle la resolución acordada en expresada pieza, por auto de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Dado en Castrojeriz, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Gil Sáez.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.ª Región Anuncios

Se recuerda, para general conocimiento, que según lo dispuesto con fecha 20 de enero de los corrientes, por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el día 9 de marzo comienza la temporada hábil para la pesca de la trucha, pudiendo pescarse dicha especie hasta el día 15 de agosto próximo inclusive sin más limitaciones que las impuestas por la vigente Legislación de Pesca Fluvial.

Asimismo se recuerda que desde el día 1.º de marzo próximo hasta el 15 de agosto queda prohibida la pesca con redes de todas las clases de ciprínidos (barbo, boga, cacho, bermejuela, carpa, tenca, gobio, carpín y lambrehuela).

Burgos, a 27 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe Regional.

Dispuesta por esta Jefatura el 22 de junio de 1957 la veda temporal, para la caña, del tramo del río Arlanzón comprendido entre la Presa del pantano de Pineda de la Sierra y el puente del pueblo de Arlanzón y juzgando que se han conseguido en parte el efecto buscado, esta Je-

fatura Regional ha acordado limitar el tramo vedado al comprendido entre la citada presa y el citado puente aguas arriba de Villorobe, en el término municipal del mismo nombre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 1 de marzo de 1958. El Ingeniero Jefe Regional.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

La Junta Administrativa de Burgueta solicita la concesión administrativa necesaria para el establecimiento de una línea de alta tensión desde La Puebla de Arganzón al pueblo de Burgueta, en el Condado de Treviño, y centro de transformación al final de la misma, con objeto de suministrar energía eléctrica al pueblo de Burgueta.

La línea consta de tres alineaciones, con una longitud total de 3.210 metros, desarrollándose en los términos municipales municipales de La Puebla de Arganzón y Condado de Treviño.

Cruza los servicios e instalaciones siguientes:

1. Carretera comarcal de La Puebla de Arganzón a Añastro.
2. Camino vecinal de Pangua.
3. Línea eléctrica a 3.000 voltios de don Secundino del Valle.

También se cruzan varios caminos y sendas de uso público, terrenos de dominio público y de propiedad particular.

Todos estos cruzamientos se verificarán conforme determinan los Reglamentos y disposiciones vigentes.

Las características eléctricas más importantes son: corriente trifásica de 50 períodos; tensión 3.000 voltios, potencia a trans-

portar 10 KVA. Conductor de cobre de 3 mm. de diámetro y 7,06 mm. cuadrados de sección. Apoyos de madera de pino de 9 metros de longitud.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública, pero no la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular por haber obtenido la autorización de los dueños de las fincas afectadas.

Y conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este periódico oficial en el que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, o ante la Alcaldía de los Ayuntamientos de La Puebla de Arganzón y Condado de Treviño, únicos términos municipales a que afectan las obras, haciendo constar que durante dicho plazo, estará el proyecto de manifiesto al público, a las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle Fernando Alvarez, núm. 3, y que transcurrido el plazo, no tendrá fuerza ni validez alguna las reclamaciones que se presentasen. Los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados por la instalación, antes citados, deberán exponer al público, en los lugares de costumbre, el "Boletín Oficial" en que se publique esta Nota-Anuncio, por espacio de treinta días, anunciando por edictos la petición, debiendo remitir al terminar el período informativo a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia una Certificación en la que haga constar haber dado cumplimiento a la publicación

del anuncio por espacio de treinta días, expresando al mismo tiempo si en el plazo señalado se han presentado, o no, reclamaciones, remitiéndolas en el primer caso, e informando igualmente lo que estimen pertinente sobre los servicios municipales, y si no afectase la instalación, y si no afectase, haciéndolo constar así.

Burgos, 27 de febrero de 1958.
J. Brotons.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se hace saber que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de alumbrado en el Paseo de los Vadillos, que se denominará «Avenida del Cid Campeador», conforme al acuerdo del día 2 de agosto del pasado año, se convoca a una reunión de interesados, que tendrá lugar a las veinte horas del día hábil siguiente al de transcurridos quince, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Mesa provisional estará presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y la sesión se ajustará al siguiente

Orden del día

Constitución de la Asamblea de Contribuyentes.

Discusión y aprobación de los Estatutos por que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

Nombramiento de Delegados. Ruegos y preguntas.

También se hace saber que en el Tablón de Edictos figura la relación de las personas afectadas provisionalmente y que se citará personalmente a los inte-

resados, cuyo domicilio y condición sean conocidos.

Burgos, 1 de marzo de 1958.—
El Alcalde accidental, Gerardo de Mateo.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Duero, 3 de marzo de 1958.—El Alcalde.

Junta administrativa de Vallpuesta

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dic-

tamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valpuesta, 25 de febrero de 1958.—El Alcalde, Jesús Delgado.

Ayuntamiento de Villanueva de Odra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Odra, 27 de febrero de 1958. — Eustaquio Martín.

Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto la reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del Territorio Municipal.

b) Las personas interesadas directamente; aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, cuando radique o no en el territorio Municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el citado Cuerpo Legal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Quintanilla del Rebollar, 24 de febrero de 1958.—El Presidente, Cándido Fernández.

Ayuntamiento de Villanueva de Odra

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rec-

tificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Villanueva de Odra, 28 de febrero de 1958.—El Alcalde, Eustaquio Martín.

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rec-tificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Quintanilla del Coco, 26 de febrero de 1958.—El Alcalde, Prudencio Puente.

Ayuntamiento de Escalada

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rec-tificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104

del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades Locales.

Escalada, 20 de febrero de 1958. — El Alcalde, Florencio Callejones.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orbaneja del Castillo, La Gallega, Castil de Carrias, Cascajares de la Sierra, San Mamés de Burgos y Orón.

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Inscrito marítimo de esta capital, nacido en el año de 1938, en la fecha y población que se expresan a continuación, y que por estar incluido en el reemplazo de 1958 de Marinería de la Armada, debe causar baja en el alistamiento del Ejército, como disponen los artículos 114 y 71 de los vigentes Reglamentos de Reclutamiento de la Armada y del Ejército, respectivamente:

359-bis. — Lorente Simancas, Francisco Javier, hijo de José-Constantino y de Pilar, nacido en Pampliega (Burgos), el 10 de octubre de 1938.

Barcelona, 21 de febrero de 1958. — El C. de N., Segundo Comandante, Lorenzo Sanfeliu.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Anuncio

El Ilustre Ayuntamiento de esta villa, debidamente autorizado, ha acordado anunciar a subasta pública el aprovechamiento de resinación a vida, durante la campaña de 1958, de 13.200 pinos, señalados en el monte de «La Calabaza», baje el tipo de tasación de cien

to treinta y dos mil pesetas (132.000) pesetas.

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Reglamento de Contratación Municipal, la subasta se celebrará a las trece horas del siguiente hábil al en que se cumplan los diez días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Mesa será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal, que representará al Ayuntamiento, y del Secretario, que dará fe del acto.

A esta primera subasta, únicamente podrán concurrir quienes se hallen en posesión del certificado de Industrial resinero, dentro de la zona a que pertenece el monte. Si esta subasta resultare desierta, la segunda, tendrá lugar en las mismas condiciones, al séptimo día hábil de la fecha señalada para la primera, y a ella podrán concurrir cuantos posean certificado de Industrial resinero, cualquiera que sea la comarca que el mismo tenga asignada.

Las proposiciones para tomar parte en esta primera subasta, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, y timbre municipal, también de 6 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y en pliego cerrado, desde el día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las trece horas del día anterior hábil del señalado para la subasta. Las

proposiciones se ajustarán a las condiciones que figuran en el pliego expuesto en la Secretaría municipal. En caso de segunda subasta, las proposiciones, se presentarán, durante los seis días hábiles siguientes de celebrada la primera con resultado negativo.

A las proposiciones se acompañarán, por separado, el resguardo aceditativo de haberse constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 3.960 pesetas, equivalente al 3 por 100 del tipo de tasación. Quien resulte rematante, elevará la fianza al 6 por 100 del importe de la adjudicación. Se acompañará también certificado que acredite la condición de resinero.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos a que den origen esta subasta, tales como anuncios, Derechos Reales, reintegros, indemnizaciones, comisiones, conteos, etc., e incluso el arbitrio provincial.

Los pliegos de condiciones, podrán ser examinados en la Secretaría municipal, desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el mismo día de la subasta.

Aranda de Duero, 28 de febrero de 1958. — El Alcalde.

Ayuntamiento de Torresandino

Segunda subasta de obras

Habiendo sido suspendido el acto de licitación de la segunda subasta para la construcción de las obras de un Grupo Escolar

de ocho grados, con salón de actos, y ocho viviendas en bloque para los señores Maestros, en esta villa, por decreto de esta Alcaldía de 13 de diciembre de 1957, en virtud de lo dispuesto por la Junta Central de Construcciones Escolares, en ejecución del acuerdo adoptado por esta Corporación municipal en sesión extraordinaria del 29 de noviembre de 1957, y resolución de esta Alcaldía del día de hoy, se llevará a efecto el acto de licitación suspendido de esta subasta, con carácter de urgencia.

El plazo para presentar los interesados sus proposiciones en pliego cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, es el de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para continuación de esta segunda subasta registrará el mismo proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes que para la primera, conforme al anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 305, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 276, de fecha 6 de diciembre de 1957.

La fianza provisional a constituir para tomar parte en estas obras, será del 2 por 100 de su importe, incluidos los aumentos establecidos sobre el proyecto inicial.

El modelo de proposición será el mismo señalado anteriormente a este fin.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 25 de febrero de 1958.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

Ayuntamiento de Quintanarrraya

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Montes

de esta provincia, el día 15 de marzo próximo, a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal que designe, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dara fe del acto, la subasta de un lote de leña de carrasco, del monte «Las Cortas» y término denominado Barracón, bajo el tipo de tasación de veinte mil pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores estar en posesión del

carnet profesional correspondiente. El plazo para la admisión de plicas finalizará el mismo día 15, a la hora de las once.

Quintanarrraya, 27 de febrero de 1958.—El Alcalde, P. O., Jesús Briongos.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. — Certifica.Jos de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN
LA PLAZA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 6% de interés anual.

Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 % de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en Roa de Duero